



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-82524063-APN-SDYME#ENACOM

---

VISTO el EX-2021-82524063-APN-SDYME#ENACOM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02; el Decreto N° 267/15 y N° 355/17; el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias y la Resolución N° 40/2010 de la entonces Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo, las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por Acta de Directorio N° 2 de fecha 1° de febrero de 2016, en el punto 2, se definió que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES funcionaría bajo el régimen laboral establecido por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), sus modificatorias y complementarias, bajo las modalidades que en la misma se establecen; quedando exceptuado el personal transferido de la Ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), el que mantendría las condiciones de empleo que se encontraban vigentes al momento de su transferencia.

Que dicho Organismo se regía por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que el personal que revistara en los niveles B, C y D del Agrupamiento

General y reuniera los requisitos para el acceso al Nivel B, C y D de los Agrupamientos Profesional y Científico Técnico podrá solicitar su reubicación a éstos últimos, manifestando por escrito su intención antes del 31 de agosto de cada año. El Estado empleador, solo en el supuesto de existir necesidades de servicios correspondientes a dichos Niveles B, C y D que requieran perfiles profesionales coincidentes con la titulación del personal interesado, podrá disponer el cambio de agrupamiento mediante la reubicación del cargo presupuestario del empleado y/o su conversión a dicho Nivel, según corresponda.

Que por la Resolución N° 40 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la ex JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueba el “Régimen para la Administración del Cambio de Agrupamiento Escalonario del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, en observancia al artículo 32 del citado Sistema.

Que el agente José María PORTEIRO (D.N.I. N° 16.538.627), quien revista en la Planta Permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), en un Nivel C, Grado 8, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), ha solicitado cambio de Agrupamiento Escalonario en los términos referidos precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha certificado que el agente cumple con los requisitos del Nivel Escalonario del Agrupamiento Profesional y titulación conforme el artículo 32 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que, conforme los términos del artículo 6° del citado Régimen, se ha acreditado la existencia de necesidad del servicio señalando la necesidad e importancia del mismo de acuerdo a las acciones de la unidad donde se desempeña el agente involucrado, justificando el hecho de contar con el aporte profesional del mismo.

Que tratándose el presente caso de un cambio de agrupamiento en el mismo nivel de revista, resulta innecesario reconvertir el cargo involucrado de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso a) del artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa vigente en lo atinente a la temática en tratamiento habiéndose constatado la inexistencia de otros postulantes al cambio de agrupamiento, resultando de aplicación el primer párrafo del artículo 9° del régimen de aplicación.

Que con el Acta de Veeduría se tiene por cumplida la intervención de las entidades sindicales prevista en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I a la Resolución ex S.G.P. N° 40/10.

Que la Subdirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración ha intervenido conforme su competencia, indicando la existencia de crédito presupuestario en las partidas específicas correspondientes al presente ejercicio para la erogación prevista por la presente medida.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorio, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15 y N° 355/17, el artículo 13 del “RÉGIMEN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aprobado por el Anexo I a la Resolución ex S.G.P. N° 40/10 y las facultades delegadas en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el cambio de Agrupamiento del agente José María PORTEIRO (D.N.I. N° 16.538.627), quien revista en la Planta Permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a un cargo Nivel C, Grado 8, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098, a partir del 1° del mes siguiente del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) – ENTIDAD 207.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al causante y comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según procedimiento establecido por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 65/17 y, para su intervención y trámite, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese